



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/17505

28/09/2017

48635

AUTOR/A: ALBA GOVELL, Nayua Miriam (GCUP-ECP-EM); MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, María Rosa (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, cabe informar a Sus Señorías que el número de investigadores e investigadoras afectados por la disposición mencionada es difícil precisar porque depende de la trayectoria profesional en cada caso, pero puede indicarse que el colectivo teóricamente afectado es el del personal laboral con contratos temporales en consorcios y fundaciones el cual, con los datos disponibles, se estima aproximadamente en 1.350.

En relación con el problema suscitado por la Disposición Adicional 34 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, al responsabilizar a los gerentes de centros públicos de toda irregularidad en la contratación laboral temporal, en particular la realización de contratos temporales para personal investigador de más de 3 años o la concatenación de contratos temporales, el Gobierno ha adoptado la siguiente medida:

En octubre de 2017, junto con el Real Decreto-ley 14/2017, de 6 de octubre, por el que se aprueba la reactivación extraordinaria y por tiempo limitado del Programa de Recualificación Profesional de las Personas que agoten su Protección por Desempleo, se aprobó una modificación a la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, con la finalidad de delimitar claramente a qué entidades del sector público se les permite formalizar contratos de obra o servicio determinado con una duración superior a tres años. Con la redacción anterior podían surgir dudas sobre la aplicación de esta excepción en determinadas entidades del sector público, como fundaciones, consorcios y otros agentes de ejecución del sistema de ciencia e innovación.

La Disposición Adicional vigésimo tercera de la Ley de la Ciencia queda, por tanto, modificada de manera que la excepción al límite temporal de los contratos se aplicará a las Administraciones Públicas, organismos públicos, universidades públicas y otras entidades del sector público consideradas agentes de ejecución del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación.



Actualmente se están estudiando mecanismos de estabilización. El primero del que dispone el Gobierno es la Oferta de Empleo Público; más aún se trabaja ahora en el establecimiento de cupos adicionales para estabilizar al personal que haya estado vinculado con una relación contractual de 3 años en fundaciones y consorcios.

En lo que respecta a la valoración de la contratación temporal en el sistema de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i) y frente a los principios generales que rigen la contratación temporal, se entiende que existe una diferencia en el sector de la I+D que viene determinada tanto por el funcionamiento del sistema como por la actividad investigadora en sí misma.

Finalmente, cabe señalar que la Ciencia y la Tecnología se financian esencialmente en España, como en los países más avanzados de nuestro entorno, a través de convocatorias públicas, en concurrencia competitiva, de proyectos de investigación. La duración de un proyecto de investigación, determinada por múltiples variables, no es siempre precisable y la alta especialización del personal hace que no sean fácilmente sustituibles. Por otra parte, en la formación y en la trayectoria profesional de un investigador deben normalmente producirse estancias en diferentes centros nacionales e internacionales y esto también exige flexibilidad en la contratación. Por ambas razones es un sistema que debe compatibilizar la necesaria estabilidad laboral con una mayor dosis de temporalidad que en otros ámbitos. Es por ello que se ha perseguido disponer de este margen de flexibilidad que permita la contratación de más larga duración para proyectos de investigación complejos y la concatenación de contratos temporales.

Madrid, 28 de noviembre de 2017

